



SERVICIO SALUD TARAPACÁ
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.
ACS/PAIC (POP/JVD/JOB/FAV/fcs)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2716 /

IQUIQUE, 31 DIC 2024

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Ley N° 18.575/1986; lo dispuesto por el D.F.L. N°29/2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo preceptuado en el artículo 36 letra i) del D.F.L. N° 01/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; artículo 23, letra l) del Decreto N° 38/05, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; lo dispuesto por la Ley N°19.880 Sobre Procedimiento Administrativo; Ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; Ley 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Ley 21.643 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un marco legal claro para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral en Chile; Las facultades que me otorga DFL N°1/2005 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.937/2004 que modificó el D.L. N°2763/1979 DS N°136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud; Resolución N° 6 y 7 /19 de la Contraloría General de la República y las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°4.870 de fecha 13/11/2024 de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Oficio Circular N°03 de fecha 10 de febrero de 2016 del Ministerio de Hacienda, éste instruye a los servicios la planificación para la elaboración e implementación de Códigos de Ética y los sistemas de integridad en los Servicios Públicos.
- 2.- Que, a través de la Resolución N° 2 de fecha 22 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional del Servicio Civil, en su Artículo 5, indica que los Servicios Públicos deben asegurar el cumplimiento de todas las normas existentes que reconocen participación de los funcionarios y sus Asociaciones de Funcionarios, así como también propiciar la participación en otras materias que sean de interés institucional; entre otras, la elaboración y aplicación de códigos de ética sobre conducta funcionaria y/o evaluación del estado de los ambientes laborales y sus planes de intervención.
- 3.- Que, el Oficio Ordinario N°721 de fecha 15 de septiembre de 2021 de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, y de Servicio Civil, que recomienda acciones vinculadas a la formación en integridad, difusión de los sistemas de integridad pública y fortalecimiento de los canales de denuncia y consulta, en los Órganos de la Administración.
- 4.- Que, existe en el Hospital la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta.
- 5.- Que, El Código de Ética y Conducta del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames tiene como objetivo que a partir de los valores institucionales y de la normativa vigente en estas materias, que se lleven a cabo conductas funcionarias deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con las personas.

6.- Que, El Código de Ética y Conducta del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames es entendido como una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan al Hospital, que posibiliten la sistematización de los valores y conductas que reflejan la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, considerando además su vínculo con el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos y su actuar esperado.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, a contar del mes de diciembre del año 2024, en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, con una duración de dos años, hasta el mes de diciembre del año 2026.

2° ESTABLÉZCASE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que se acompaña a la presente Resolución como parte íntegra de esta.

3° PUBLÍQUESE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en banner dedicado a estos fines de la página web institucional.

4° DÉSE amplia difusión, promuévase y aplíquese el *Código de Ética y Conducta*, como principio rector de la gestión y comportamiento de las y los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y su relación con las personas y proveedores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. ALDO CANETE SOTO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección HDETG sec.director.hetg@redsalud.gob.cl
- Subdirección Gestión Médica HDETG sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Subdirección Gestión Cuidado de Paciente HDETG gestiondelcuidado.sdgcpc@gmail.com
- Subdirección Administrativa HDETG secretariasda.hetg@gmail.com
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas juancarlos.vega@redsalud.gob.cl
- Asesoría Jurídica juridicahospitaliquique@gmail.com
- Unidad de Auditoría auditoriahospitaliqq@gmail.com
- Unidad Planificación y Control de la Gestión Hospitalaria ccgestionhetg@gmail.com
- Oficina de Partes

6.- Que, El Código de Ética y Conducta del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames es entendido como una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan al Hospital, que posibiliten la sistematización de los valores y conductas que reflejan la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, considerando además su vínculo con el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos y su actuar esperado.

R E S U E L V O:

1° DECLÁRESE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, a contar del mes de diciembre del año 2024, en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, con una duración de dos años, hasta el mes de diciembre del año 2026.

2° ESTABLÉZCASE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que se acompaña a la presente Resolución como parte íntegra de esta.

3° PUBLÍQUESE el *Código de Ética y Conducta* del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en banner dedicado a estos fines de la página web institucional.

4° DÉSE amplia difusión, promuévase y aplíquese el *Código de Ética y Conducta*, como principio rector de la gestión y comportamiento de las y los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique y su relación con las personas y proveedores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



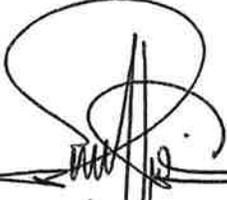
**DR. ALDO CAÑETE SOTO
DIRECTOR (S)
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES
IQUIQUE

2024

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
 Freddy Casareggio Sepúlveda Unidad de Planificación y Control de Gestión	  Fresia Amas Jefa Unidad de Planificación y Control de Gestión	  Dr. Pedro Triondo Correa Director (S) Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames
Fecha: Noviembre 2024	Noviembre 2024	Noviembre 2024

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 2 de 30

ÍNDICE

Presentación del Director	4
1. Introducción.....	5
2. Normativa y preceptos a considerar en el Código de ética y Conducta	6
3. Alcance	7
4. Enfoque	7
5. Responsables de la ejecución.	8
6. Misión y Visión institucionales y valores que orientan el código.....	8
6.1 Misión.....	8
6.2 Visión	8
6.3 Valores institucionales que orientan el código de ética y conducta	8
7. Relaciones institucionales para con los funcionarios y funcionarias.....	10
7.1 Relaciones de respeto entre funcionarios y funcionarias y/o jefaturas.....	10
7.2 No Discriminación.....	10
7.3 Acoso sexual	10
7.4 Acoso laboral.....	11
8. Compromisos institucionales	12
8.1 Relaciones de confianza entre los funcionarios y funcionarias.....	12
8.2 Promoción y apoyo a la formación de funcionarios y funcionarias.....	12
8.3 Trato igualitario.....	12
8.4 Ambiente inclusivo	13
8.5 Trabajo Colaborativo	13
8.6 Espacio seguro.....	13
9. Compromisos de los funcionarios y las funcionarias para con la institución.	13
9.1 Bienes institucionales.....	13
9.2 Jornada laboral.....	14
9.3 Conflictos de intereses.....	14
9.4 Tráfico de influencias	14
9.5 Información reservada	15
9.6 Aspectos primordiales.....	16
9.7 Son delitos	16



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 3 de 30

10. Compromisos con relaciones externas.....	17
10.1 Prohibiciones generales	17
10.2 Soborno/cohecho.....	17
10.3 Transparencia en la entrega de información.....	17
10.4 Transparencia y Probidad en la relación con proveedores	18
10.5 Aspectos primordiales.....	19
11. Medio Ambiente.....	19
11.1 Eficiencia energética.....	20
11.1 Reciclaje y ahorro de recursos.....	20
12. Consulta y denuncia.....	20
12.1 Mecanismos o medios de Consulta.....	20
12.2 Mecanismos o medios de Denuncia.....	21
12.3 Aspectos relevantes en consultas y denuncias.....	22
13. Sanciones previstas.....	23
13.1 Responsabilidad de las personas contratadas como prestadores de servicios a Honorarios.....	24
14 Glosario.....	25
ANEXO N° 1.....	28

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 4 de 30

Presentación del Director

Muy estimadas y estimados funcionarios hospitalarios/as:

El presente código de ética y conducta nos otorga la oportunidad de dar un salto significativo en nuestra gestión hospitalaria, comprometiendo a través de su implementación a propender y mantener ambientes laborales sanos, con altos estándares de probidad, de transparencia y de buen trato.

Lo señalado es un gran desafío para todas y todos, que da cuenta de los lineamientos institucionales y de la normativa vigente en estas materias, así como también de nuestros valores como institución, de este modo el código nos motiva a que en nuestra labor estén siempre presentes la excelencia, la eficiencia, la eficacia, la calidad, la ética, la vocación de servicio en la gestión pública y el compromiso con la ciudadanía.

Preservar y promover estos valores nos guiará en el desarrollo de relaciones de respeto, probas y de buen trato, con enfoque de género, considerando la diversidad, inclusivas y no discriminatorias, motivando la tolerancia en nuestras relaciones humanas.

Se insta a que cada una y cada uno internalice todos estos aspectos para exteriorizarlos en la gestión cotidiana, lo cual redundará en la mejora significativa de las relaciones interpersonales, en el trabajo colaborativo, así como en nuestro comportamiento con apego irrestricto a la probidad todo lo cual impacta positivamente en la atención a nuestros pacientes.

Afectuosamente,



Dr. Pedro Iriondo Correa
Director (S)
Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 5 de 30

1. Introducción

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, es el establecimiento de alta complejidad autogestionado de la región de Tarapacá, como tal se encuentra bajo los lineamientos del Servicio de Salud de Tarapacá.

Un Código de Ética y de Conducta es entendido como una herramienta que permite convenir participativamente los estándares éticos y legales que caracterizan a una institución pública, relevándolos con el objetivo de generar una convivencia laboral basada en valores comunes y conductas que sean acordes a esos valores. También corresponde a la sistematización de aquellos valores y conductas que reflejan la cultura, misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, considerando además su vínculo con el marco legal que rige las conductas de los funcionarios públicos y su actuar esperado.

Cabe indicar que el presente instrumento es una declaración del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames orientada a mejorar los estándares éticos de la Institución, ajustándose a los principios contenidos en el ordenamiento jurídico chileno, precisamente en lo que se refiere a la Constitución Política, la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto Administrativo, entre otras normas, de modo tal que este instrumento acompañe a dichas normas, facilitando su aplicación y por sobre todo promoviendo una cultura de hacer bien las cosas y de contar con ambientes laborales saludables.

La Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames asume la relevancia de contar con este instrumento que ordena y regula el actuar de todas y todos los funcionarios Hospitalarios.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 6 de 30

2. Normativa y preceptos a considerar en el Código de Ética y Conducta

- a) Ley N° 18.575 Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicada en el Diario Oficial el 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) DFL 29 de fecha 16 de marzo de 2005 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- c) Ley 19.937 de febrero de 2004 que modifica el DL 2.763 del Ministerio de Salud, en cuanto a las funciones, organización y atribuciones del Ministerio de Salud, Servicios de Salud y crea los Hospitales Autogestionados.
- d) Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N°19.882 del Ministerio de Hacienda, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
- f) Ley 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- g) Ley 21.643 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un marco legal claro para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral en Chile.
- h) Decreto Supremo N° 140 de abril de 2005 del Ministerio de Salud, reglamento que establece la estructura, organización y funciones de los Servicios de Salud.
- i) Decreto N° 38 de diciembre de 2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los establecimientos Autogestionados en Red.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 7 de 30

- j) Resolución Exenta N° 1138 de fecha 10 de mayo de 2024 del Director (S) del Hospital, que modifica el Organigrama del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- k) Resoluciones N°1 y N°2, de 2018 de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- l) Oficio Circular N°03 de 10 de febrero de 2016 del Ministerio de Hacienda, que indica planificación para la elaboración e implementación de Códigos de Ética y los sistemas de integridad en los Servicios Públicos.
- m) Ordinario N°721 del 15 de septiembre de 2021 de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, y de Servicio Civil, que recomienda acciones vinculadas a la formación en integridad, difusión de los sistemas de integridad pública y fortalecimiento de los canales de denuncia y consulta, en los Órganos de la Administración.

3. Alcance

El Código de Ética está dirigido a todas y todos quienes trabajan en Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, esto es el personal nombrado en calidad jurídica: Planta y a Contrata, y para quienes prestan servicios a Honorarios.

Este Código representa un compromiso institucional del Hospital cuyo cumplimiento puede ser exigido por los funcionarios y funcionarias, la ciudadanía y comunidad en general, consultores, proveedores, personal externo, funcionarios del Servicio de Salud de Tarapacá, funcionarios de otros servicios públicos, entre otros.

Por lo anterior, es responsabilidad de los funcionarios y funcionarias difundir, tanto interna como externamente, los contenidos del presente Código. Ello redundará en su aplicación efectiva y en el reforzamiento de los valores y conductas, permitiendo a la comunidad identificar al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames como una institución transparente y confiable.

4. Enfoque

Este Código de Ética y Conducta establece un marco de referencia general respecto del actuar esperado por los funcionarios y funcionarias, proporcionando un criterio claro y consensuado que permite adecuar la conducta hacia el buen ejercicio de las funciones. Además, al promover obligaciones y derechos comunes, fomenta un ambiente de respeto e igualdad, lo que contribuye a un buen clima laboral.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 8 de 30

5. Responsables de la ejecución.

Las responsabilidades asociadas al presente código de ética y conducta son de todas y todos los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames y prestadores de servicios a honorarios.

6. Misión y Visión institucionales y valores que orientan el código.

Los siguientes son los aspectos de la planificación estratégica Hospitalaria que constituyen la base que es fundante de la gestión pública institucional.

6.1 Misión

Somos el mayor centro Hospitalario asistencial de alta complejidad, docente asistencial, comprometido con los habitantes de la región de Tarapacá a entregar siempre lo mejor.

6.2 Visión

Ser reconocidos como el mejor centro Hospitalario de la macro zona norte del país.

6.3 Valores institucionales que orientan el código de ética y conducta

- a) **RESPECTO:** Comprendemos y aceptamos la condición inherente a las personas como seres humanos con diferencias, derechos, deberes.
- b) **TOLERANCIA:** Actuamos de forma pacífica frente a opiniones, ideas o actitudes de las personas, aunque no coincidan con las nuestras.
- c) **COLABORACIÓN:** Trabajamos de manera conjunta, coordinada y cooperativa para alcanzar nuestras metas en común.
- d) **PROBIDAD:** Actuamos con honradez, integridad y rectitud en nuestro que hacer. Entendemos que los intereses colectivos deben prevalecer al interés particular.
- e) **RESPONSABILIDAD:** El manejo eficiente de los recursos en la realización de nuestras actividades, las cuales las realizamos de modo que se cumplan con excelencia y calidad, salvaguardando que nuestras decisiones de autogestión, estén totalmente en relación con los recursos Hospitalarios existentes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 9 de 30

- f) **LEALTAD:** Guardamos confidencialidad respecto a la información de nuestra institución. Velamos por su buen nombre, dentro y fuera de ella, hacemos observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la salud que impartimos en las instancias que correspondan.
- g) **EQUIDAD:** Damos a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.
- h) **EXCELENCIA:** Cumplimos nuestra misión con eficiencia y eficacia, mejorando continuamente nuestro quehacer habitual considerando las mejores prácticas, desarrollando nuestro talento, el trabajo en equipo y fomentando la innovación.
- i) **COMPROMISO:** Tenemos la actitud, persistencia, disciplina para cumplir, desde cualquier punto de nuestra institución con el compromiso de entregar servicios de calidad, seguros y oportunos.
- j) **INCLUSIÓN:** Reconocemos a los grupos sociales y el involucramiento de sus posturas, así como el respeto a la diversidad.
- k) **EMPATÍA:** Comprendemos los sentimientos y emociones de nuestros pacientes, sus familiares, funcionarios y colaboradores, con el fin de entregar la ayuda necesaria en el momento que pueda ser requerida.
- l) **VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:** Actuamos de manera ética y responsable, guiados por los valores y principios de probidad y transparencia.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 10 de 30

7. Relaciones institucionales para con los funcionarios y funcionarias

La Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames asume los siguientes compromisos con las y los funcionarios:

7.1 Relaciones de respeto entre funcionarios y funcionarias y/o jefaturas

En el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames todos los funcionarios y funcionarias se tratan con respeto porque es fundamental cuidar y promover un buen ambiente laboral. Además, permite trabajar en equipo con armonía y de forma colaborativa. Con los colegas o compañeros de trabajo o de funciones se cuidan las relaciones laborales, manteniendo un trato cordial y de respeto entre todas y todos, independiente de los cargos, escalafón y estamentos de cada uno/a o de las diferencias personales y/o profesionales existentes.

7.2 No Discriminación

Se rechaza la discriminación. El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique propende por la existencia de un ambiente libre de discriminación, no se trata a nadie de forma diferente o prejuiciosa por razones personales y arbitrarias, como por ejemplo su físico, género, edad, raza, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual, entre otras.

7.3 Acoso sexual

Se rechaza cualquier tipo de acoso sexual, entendiendo por este cualquier requerimiento de carácter sexual realizado por un hombre o mujer, no consentidos por el funcionario o la funcionaria afectado/a.

El acoso sexual puede ser físico, el cual implica contacto; o mediante otro medio, por ejemplo: verbal, correo electrónico, redes sociales, cartas, etc. Lo señalado de acuerdo a:

- a) Las Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil para los Servicios Públicos, en materia de Ambientes Laborales y Calidad de Vida Laboral, Título VII, Resolución N° O 1, del 11 de mayo de 2017).



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 11 de 30

b) Lo señalado en el N°4) del Ordinario N° 1301 de fecha 17/10/2023 del Depto. Jurídico de la Dirección del Trabajo respecto a que el procedimiento de investigación y eventual sanción del acoso sexual debe cumplir los requisitos mínimos exigidos en nuestro ordenamiento, sin que exista inconveniente en que el empleador incorpore al reglamento interno de higiene y seguridad otros aspectos o etapas del procedimiento, o la intervención técnica de un tercero especializado, debiendo siempre resguardar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de adoptar, además, en forma inmediata, todas las medidas necesarias e idóneas, que razonablemente garanticen una eficaz protección al trabajador afectado, iniciando la respectiva investigación y adoptando las medidas de resguardo necesarias para evitar el acoso.

Para mayor abundamiento de este trascendental y pirioritario tema, en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames existe un Manual de la Red de Salud de Tarapacá, de Procedimientos de denuncia, prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual y discriminación, el cual se encuentra en proceso de actualización.

7.4 Acoso laboral

Rechazo al acoso laboral. Se rechaza cualquier conducta reiterada de agresión u hostigamiento ejercida por la jefatura u otros compañeros de trabajo en contra de algún o algunos funcionarios y/o funcionarias.

El acoso laboral implica maltrato y/o humillación, de acuerdo a:

a) Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil para los Servicios Públicos, en materia de Ambientes Laborales y Calidad de Vida Laboral, Título VII, Resolución N O 1, del 11 de mayo de 2017). Puede ser psicológico, por ejemplo, por medio de ignorar al o los afectados (ley del hielo) o de molestarlos con burlas persistentes; físico, que implica uso de la fuerza y violencia física; o abuso de poder, que consiste en aprovechar la jerarquía para tener conductas abusivas con los subalternos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 12 de 30

b) Lo señalado en el N°3) del Ordinario N° 1301 de fecha 17/10/2023 del Depto. Jurídico de la Dirección del Trabajo respecto a que atendida la inexistencia de un procedimiento reglado para la investigación de acoso laboral, nada impide que el empleador desarrolle o establezca en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, un procedimiento de investigación del acoso laboral de la forma que le parezca más efectiva para la consecución del objetivo buscado, respetando siempre los derechos fundamentales de los trabajadores y el principio del debido proceso.

En el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames existe un Manual de la Red de Salud de Tarapacá, de Procedimientos de denuncia, prevención y sanción del maltrato, acoso laboral y/o sexual y discriminación, el cual se encuentra en proceso de actualización. Sin embargo en el Hospital se cuenta con un manual de Buenas Prácticas Laborales y Buen Trato.

8. Compromisos institucionales

8.1 Relaciones de confianza entre los funcionarios y funcionarias

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se fomenta como un lugar de trabajo cooperativo, profesional y de confianza entre los funcionarios y funcionarias. Se cuida que las relaciones sean positivas para crear un buen lugar de trabajo.

8.2 Promoción y apoyo a la formación de funcionarios y funcionarias

En el recinto Hospitalario se promociona, incentiva y apoya el desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos de los funcionarios y funcionarias: resguardar y propiciar el crecimiento profesional de los funcionarios y funcionarias, procurando y facilitando instancias de especialización, capacitación e intercambio de experiencias relacionadas con el trabajo.

8.3 Trato igualitario

En el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se trata a todos los funcionarios y funcionarias por igual, con equivalentes exigencias, deberes y derechos desde el momento que son seleccionados/as, designados o contratados para un cargo o como prestadores a honorarios, según corresponda, hasta el retiro de la institución.



8.4 Ambiente inclusivo

Cualquier persona que cumpla con las condiciones técnicas, idoneidad, formación y experiencia para servir el cargo o función puede integrarse al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, para la institución es relevante contar con un ambiente de trabajo diverso e inclusivo¹, pudiendo contar con funcionarios y funcionarias o prestadores de servicios a honorarios con capacidades diferentes.

8.5 Trabajo Colaborativo

En el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se motiva, se intenciona y se facilita trabajar colaborativamente, compartiendo el conocimiento y experiencia, dialogando y esforzándose en conjunto para cumplir los objetivos de la institución, en donde es importante poder matizar y empatizar las relaciones de asimetría que se puedan generar entre jefaturas y subordinados.

8.6 Espacio seguro

En el recinto Hospitalario se resguarda que todos los funcionarios y funcionarias o prestadores de servicios a honorarios desarrollen sus funciones en condiciones seguras, con protocolos de seguridad y salud ocupacional que permitan un trabajo sin riesgos.

9. Compromisos de los funcionarios y las funcionarias para con la institución.

Los funcionarios y funcionarias asumen los siguientes compromisos con la institución:

9.1 Bienes institucionales

No usar bienes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames en provecho propio o de terceros. Se reconoce que los recursos que se utilizan en el desarrollo de las funciones son públicos, por lo que se utilizan de manera eficiente, eficaz y con economicidad, pensando en el interés general, siendo cada funcionario y funcionaria responsable de cuidar los bienes de la institución. Los que deben ser utilizados, principalmente, para el fin institucional que es el de prestar servicios relacionados con la salud de la población.

¹ Ley N°20.422. (2010). Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 14 de 30

Por lo señalado, no se utilizan los bienes institucionales (tales como vehículos, el mobiliario, equipos médicos, insumos, software, propiedad intelectual, fotocopias, impresiones, entre otros) para el beneficio propio o de terceros.

9.2 Jornada laboral

No se debe ocupar tiempo de la jornada laboral o utilizar al personal en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales.

Se debe dedicar la jornada laboral exclusivamente al cumplimiento de las tareas encomendadas, evitando realizar actividades personales en el horario de trabajo. Es deber de todos los funcionarios y funcionarias el registrar su asistencia, prestar los servicios que le son encomendados, dejando registro y evidencia de ello. Es obligación del funcionario conocer, aplicar y respetar los protocolos, manuales e instructivos relacionados a su actividad.

9.3 Conflictos de intereses

Se debe asegurar que los intereses personales no influyan en la función pública. Por lo que no se debe intervenir en asuntos de interés personal, por ejemplo, la contratación de amigos, o ser parte de la comisión de una licitación en la que participe un familiar.

Como indica la Ley 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses: Existe conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

Los conflictos de interés no son un problema en sí mismos, pero se deben transparentar a la jefatura de forma escrita oportunamente para ver la forma en la que se pueden resolver. Es deber del funcionario informar del conflicto a su superior directo.

9.4 Tráfico de influencias

El tráfico de influencias es una práctica en la que una persona utiliza su posición de poder, autoridad o influencia para obtener beneficios o ventajas indebidas para sí mismo o para terceros, a expensas del bienestar común o de principios éticos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición : 1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 15 de 30

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames rechaza el tráfico de influencias, se considera un delito que afecta la probidad administrativa. Se sabe que el tráfico de influencias es un tipo de cohecho, por lo que se rechaza que se utilice el poder público de un funcionario o funcionaria o de una autoridad para obtener una decisión, solución o resolución que le genere un beneficio personal o a terceros. En general, el tráfico de influencias se usa para obtener favores, tratos preferenciales, contratos, empleos o cualquier otro tipo de beneficio o ventaja personal. Es un aprovechamiento de las relaciones y conexiones que un individuo pueda tener con otros individuos influyentes en el gobierno, la política, el sector privado o cualquier otra esfera de poder.

El tráfico de influencias socava la equidad y la transparencia en el funcionamiento de las instituciones y puede generar corrupción y desigualdad.

Está previsto en el artículo 240 bis del Código Penal, el cual sanciona al funcionario público que se vale de su posición privilegiada en la Administración, aprovechándose de ella para influenciar a otro funcionario público que desconoce de este abuso (no se encuentra concertado con el sujeto activo), ya sea en beneficio propio, de parientes o asociados.

Un ejemplo de este delito, es que algún funcionario o funcionaria utilice sus contactos con otros funcionarios para saltarse la lista de espera para recibir una consulta o una intervención, ya sea para sí mismo o un cercano como un familiar para lograr que lo contraten en un cargo.

Es deber de todo funcionario el efectuar denuncia, si tiene conocimiento de un acto de Tráfico de influencias.

9.5 Información reservada

Dar un correcto tratamiento a la información reservada² de la institución: Se resguarda la información confidencial que se conoce en el desarrollo del trabajo, no se utiliza jamás para obtener un beneficio propio o para terceros.

No se debe entregar información de pacientes a terceros, no se debe fotografiar al paciente o la información de éste, no se debe publicar en redes sociales estas fotografías o hacer comentarios de ellas, tampoco compartirla.

Es deber del funcionario que tiene conocimiento de estos hechos denunciar en el más breve plazo.

² Artículo 61 letra h) DFL 29 Ley 18.834 Estatuto Administrativo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 16 de 30

9.6 Aspectos primordiales

Los siguientes son aquellos aspectos que resultan claves, desde el compromiso de parte de las y los funcionarios para con el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames:

- a) Utilizar los recursos de la institución de manera eficiente, eficazmente y con criterio de economicidad: los recursos de la organización son públicos, se utilizan con responsabilidad y eficiencia, optimizando su uso para la consecución del objetivo deseado.
- b) No realizar dentro de sus actividades públicas actividades de tipo político-electorales: La jornada laboral se debe utilizar íntegramente al cumplimiento de las funciones públicas, por tanto, no se debe desarrollar en este espacio ninguna acción o actividad política o electoral.
- c) No hacer uso de bienes, vehículos y recursos fiscales en actividades políticas: Se sabe que todos los recursos que se utilizan para el desarrollo del trabajo son públicos (fondos públicos, vehículos, teléfonos, redes sociales institucionales, papelería u otros), sin excepción, no se deben utilizar para desarrollar actividades políticas o electorales.

9.7 Son delitos

Son delitos los actos relacionados con faltas a la probidad, entre otros contemplados por la legislación, las siguientes conductas:

- a) Fraude al Fisco: las tareas deben ser desempeñadas con honestidad, lealtad y veracidad, por lo que no se permite que se utilicen engaños o trampas que originen pérdidas de dinero para la institución o que impliquen dejar de recibir ganancias, por ejemplo, ponerse de acuerdo con un particular para que pague menos dinero al fisco, aparentando que se ha cumplido correctamente con la obligación.
- b) Negociaciones incompatibles: El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames respeta la imparcialidad de la función, por tanto, siempre se debe evitar que se contraponga el interés individual sobre el interés público. Se garantiza la integridad y rectitud de las actuaciones de los cargos públicos, y no se tomará parte de un contrato u operación en la que se pueda estar interesado de forma directa o indirecta.

Es deber del funcionario que tome conocimiento de estos hechos el efectuar la denuncia en el acto.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 17 de 30

10. Compromisos con relaciones externas.

Son los correspondientes a beneficiarios y/o usuarios, proveedores y otros organismos del Estado.

10.1 Prohibiciones generales

No recibir ni ofrecer presiones, regalos, ni pagos indebidos: Los regalos, hasta aquellos de un valor bajo pueden crear la percepción de influencia indebida, por lo que se establece por parte del Hospital que no deberán ser aceptados por los funcionarios. Sólo es posible recibir regalos como donativos oficiales protocolares, de cortesía o de buena educación, por ejemplo, materiales en una capacitación, siempre que estos no excedan el monto de 1 UF.

10.2 Soborno/cohecho

El ejercicio de la función pública que se le encomienda al empleado fiscal designado en un cargo no debe ser usado para obtener beneficios privados o particulares, por lo que se debe rechazar cualquier ofrecimiento de ventajas en beneficio propio o de terceros que buscan que se actúe en forma ilegal en la función pública.

Estas ventajas pueden ser regalos, el ofrecimiento de un trabajo, favores, viajes a congresos, pagos en efectivo, donaciones, servicios, entre otras.

En efecto, cohecho es aquel delito que comete el funcionario que solicita o acepta recibir una retribución económica vedada, por no corresponderle en razón de la obligación que tiene, por el solo hecho de ejercer su cargo, en cumplir lo solicitado por el particular.

Respecto del delito de soborno puede decirse que: Es aquel delito que comete quien ofrece o consiente en dar a un funcionario público un beneficio económico para sí o para un tercero con el objeto de ejecutar u omitir un acto que es propio de su cargo.

Es obligación del funcionario que tome conocimiento de estos hechos el efectuar la denuncia en el acto.

10.3 Transparencia en la entrega de información

Se debe tener consciencia respecto a que la información de los organismos del Estado es pública, a excepción de aquella que por ley es reservada. Por lo tanto, se facilita el acceso a ésta por parte de cualquier ciudadano/a que pueda requerirla, manteniendo actualizado el sitio web institucional, habilitando los canales de consulta, sin cuestionar las razones u objetivos de su solicitud y cumpliendo siempre los plazos legales para darle respuesta oportuna.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 18 de 30

La información que las personas pueden solicitar de acuerdo con la Ley de Transparencia³ es:

Los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación.

Toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Transparencia.

Es deber del funcionario el generar, preparar y analizar la información que debe ser entregada a las personas que lo requieran, lo que es la transparencia pasiva, o información que debe estar permanentemente disponible mediante su publicación institucional que es la transparencia activa.

10.4 Transparencia y Probidad en la relación con proveedores

Los contratos de suministros o prestación de servicios por regla general serán perfeccionados mediante licitaciones públicas que serán convocadas a través del sistema de información de la Dirección de Contratación y Compras del Ministerio de Hacienda (Mercado Público) con sujeción irrestricta a la Ley N° 19.886⁴ y al Decreto 250⁵ de 2004 del Ministerio de Hacienda, y el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se compromete a publicar oportunamente las bases de licitación, con un lenguaje claro y preciso sobre los requisitos, las condiciones y especificaciones de los servicios y bienes que se requieran, sin discriminación arbitraria. Con el fin de que la licitación sea transparente e igualitaria, los funcionarios no se reunirán con los proveedores durante el proceso de licitación.

Las comisiones evaluadoras en los procesos de licitación pública entregarán sus declaraciones juradas en las que expresen no tener conflictos de interés en relación con actuales o potenciales oferentes en el proceso licitatorio. En el caso de que existan conflictos de intereses en la apertura de las ofertas, el integrante deberá abstenerse de participar.

³ Ley N° 20.285, más conocida como Ley de Transparencia, es un marco normativo que establece el derecho de las personas a tener conocimiento de la información que se encuentra en cualquier entidad estatal.

⁴ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, "Ley de Compras Públicas" del Ministerio de Hacienda. Norma el proceso de compra de bienes y contratación de servicios para todos los órganos de la Administración Pública, con miras a asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

⁵ Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley n°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 19 de 30

Es deber del funcionario participe de los procesos de compras públicas, en cualquiera de sus etapas, el conocer, aplicar y cumplir el procedimiento de compras públicas, en especial el principio de sujeción a las normas que lo regulan. Así como todas las unidades involucradas deberán dar estricto cumplimiento a la legislación sobre la materia desde el requerimiento hasta el contrato administrativo.

10.5 Aspectos primordiales

Los siguientes son aquellos aspectos que resultan claves, desde el compromiso con la ética y la conducta de parte del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para con aquellos que se relacionan con la institución, sean estos ciudadanos, personas jurídicas individuales o colectivas, así como con los servicios públicos:

- a) **Trato igualitario y respetuoso:** Se entrega a todos los ciudadanos/as, usuarios/as y beneficiarios/as un trato deferente y respetuoso, no realizando distinciones de ningún tipo.
- b) **Trabajo eficiente, eficaz, económico, ético y de calidad:** Se desarrolla la labor optimizando el uso del tiempo, de los recursos humanos y materiales, y resguardando que el resultado del trabajo realizado sea de buena calidad. Para ello se debe dejar respaldo y evidencia documental o electrónica de la gestión realizada.
- c) **Confidencialidad y privacidad respecto de la información reservada:** Se cuida la información reservada que se maneja, resguardando estrictamente los datos personales de ciudadanos/as, empresas e instituciones que se relacionan con el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames. Queda prohibido la entrega de datos de pacientes a terceros no autorizados.

11. Medio Ambiente.

En el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames se respeta y cuida el medioambiente, lo que se ve reflejado en los siguientes compromisos:



11.1 Eficiencia energética.

Se respeta y cuida la energía apagando las pantallas de los computadores, aparatos electrónicos y las luces al salir de los puestos de trabajo; y si se observa que por algún motivo se desperdicia el agua en algún servicio higiénico, se debe dar aviso a la Unidad de Mantenición para su acción correctiva.

11.1 Reciclaje y ahorro de recursos.

En el Hospital se ha instalado la conciencia respecto al reciclaje y ahorro de recursos, por lo cual y cuando sea posible se promueve la eliminación del papel, el uso criterioso de la impresora, imprimiendo lo estrictamente necesario y, en la medida que sea viable, utilizando ambas caras del papel. Asimismo, se propenderá que en el mediano plazo sea factible el contar con contenedores de reciclaje para clasificar la basura que se genera y los procedimientos y documentación pertinente por medios, soporte o sistemas electrónicos.

12. Consulta y denuncia.

Cualquier funcionario/a del Hospital puede ahondar respecto de algún contenido del Código de Ética y Conducta, en temáticas no tratadas en este documento, o en el caso de posibles incumplimientos de la normativa vigente, o en los casos en que se pudiese estar frente a un conflicto ético, en tales casos se debe pedir orientación respecto a la situación puntual haciendo una consulta, en la forma y a través de los conductos que se expresan a continuación, no siendo opinable el contenido del presente Manual o las disposiciones legales expresas que son las que siempre primarán a todo evento.

12.1 Mecanismos o medios de Consulta

- a) Ingresar consulta en forma anónima o reservada a través del banner de Integridad y código de ética y conducta en la página web: <https://www.hospitaliquique.cl> donde se desplegará el formulario (Anexo N° 1). La consulta será recibida por referente de Integridad, ética y conducta del HDETG.
- b) Enviar consulta en forma anónima o reservada a través de correo electrónico: integridad.hetg@redsalud.gob.cl la consulta será recibida por referente de Integridad, ética y conducta del HDETG.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 21 de 30

- c) El funcionario podrá enviar consulta por escrito a través del formulario que estará disponible para impresión, en banner de Integridad y código de ética y conducta en la página web institucional: <https://www.hospitaliquique.cl> la consulta será recibida por referente de Integridad, ética y conducta del HDETG.

Las respuestas al solicitante en cada caso tendrán que otorgarse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

12.2 Mecanismos o medios de Denuncia

Ante la detección de acciones que pudieran ser ilícitas, operaciones sospechosas o en contra de los estándares promovidos por el presente Código, todo funcionario o funcionaria tiene la obligación de denunciar responsablemente dicha actividad sin temor a sufrir represalias. Lo anterior tal como indica el DFL 29 de fecha 16/03/2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley 18.834 sobre estatuto administrativo, artículo 61 letra k): Denunciar, con la debida prontitud, ante el Ministerio Público, las policías, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, los hechos de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y que revistan caracteres de delito.

- a) Ingresar denuncia en forma anónima o identificándose en forma reservada a través del banner de Integridad y código de ética en la página web institucional: <https://www.hospitaliquique.cl> donde se desplegará el formulario (ver Anexo N° 1). La denuncia será recibida por referente de Integridad, ética y conducta del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique quien procederá a derivarla a la autoridad correspondiente, conforme a la ley.
- b) El funcionario podrá efectuar la denuncia por escrito a través del formulario que estará disponible para impresión, en banner de Integridad y código de ética y conducta en la página web institucional: <https://www.hospitaliquique.cl> la denuncia será recibida por Referente de Integridad, ética y conducta del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, quien procederá a derivarla a la autoridad correspondiente, conforme a la ley.

Las respuestas al solicitante en cada caso tendrán que otorgarse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 22 de 30

12.3 Aspectos relevantes en consultas y denuncias

- a) El Estatuto Administrativo establece medidas de protección para los funcionarios y funcionarias que realicen estas denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, es importante que esta acción se realice de manera responsable, asociado al bien común de todas y todos las y los integrantes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, por lo que se les pide no incurrir en falsedad o efectuar denuncias con un ánimo deliberado de perjudicar a un colega y/o participante de la organización.
- b) Las Denuncias de Maltrato Laboral, Acoso Laboral y Acoso Sexual serán derivadas a la Unidad de Calidad de Vida del Hospital.
- c) Si el Director/a del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, según el mérito del antecedente, estimase que los hechos denunciados son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la ley, ordenará una investigación sumaria o un sumario administrativo, según corresponda con la gravedad del hecho, procedimiento disciplinario que tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador o fiscal administrativo. Este procedimiento se debe llevar a cabo en estricta sujeción a lo establecido en el Título V del DFL N° 29/2005 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo.
- d) Con el objeto de resguardar la confidencialidad de consultas y denuncias, el portal de integridad, ética y conducta del sitio web del Hospital, será administrado únicamente por el/la Referente de Integridad, Ética y Conducta del Hospital.
- e) Como medida asociada al fortalecimiento de la reserva y el anonimato de consultas y denuncias, el HDETG ha tomado medidas relacionadas a la confidencialidad y el compromiso, a través del acuerdo por escrito del resguardo absoluto de la información de parte de/la Referente de Integridad, Ética y Conducta y el Departamento de Informática del Hospital.
- f) Con el objeto de robustecer la seguridad de la información del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, los resultados a consultas y denuncias serán subidas solo en portal de integridad. El/la Referente de Integridad, Ética y Conducta estará a cargo de asegurarse de presentar la respuesta al funcionario/a.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 23 de 30

g) Las denuncias externas al HDETG serán derivadas al Coordinador/a de Integridad de la institución, para su revisión y eventuales responsabilidades.

13. Sanciones previstas.

La motivación del presente Código de Ética y Conducta está centrada en relevar los valores institucionales en los que se sustenta, así como en la prevención permanente, es por ello que se espera que todas y todos los funcionarios del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique hagan suyos los preceptos que en este código se establecen.

Sin embargo, como consecuencia de un proceso disciplinario, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre estatuto administrativo, en su artículo 121, los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Censura:** Reprensión por escrito de la cual se deja constancia en la hoja de vida del funcionario/a mediante una anotación de demérito, conforme a la ley.
- b) **Multa:** Privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un 5% ni superior a un 20% de ésta. El funcionario/a en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo. Se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario/a de la multa impuesta mediante una anotación de demérito, conforme a la ley.
- c) **Suspensión del empleo desde 30 días a 3 meses:** Privación temporal del empleo con goce de un 50% a un 70% de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo. Se dejará constancia de ella en la hoja de vida del funcionario/a mediante una anotación de demérito, conforme a la ley.
- d) **Destitución:** Decisión de la autoridad facultada para hacer el nombramiento de poner término a los servicios de un funcionario/a. Procederá sólo cuando los hechos constitutivos de la infracción vulneren gravemente el principio de probidad administrativa, y en los siguientes casos:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 24 de 30

- i. Ausentarse de la institución por más de tres días consecutivos, sin causa justificada;
- ii. Infringir las disposiciones de las letras i), j), k), l) y m) del artículo 84, DFL 29 Ley N° 18.834;
- iii. Condena por crimen o simple delito, y
- iv. Presentar denuncias falsas de infracciones disciplinarias, faltas administrativas o delitos, a sabiendas o con el ánimo deliberado de perjudicar al o a los sujetos denunciados.
- v. Ejecutar acciones de hostigamiento en contra de cualquier persona que efectúe una denuncia de acuerdo a lo previsto en la ley, o declare como testigo en una investigación administrativa o ante la justicia, afectando su indemnidad o estabilidad en el empleo, su vida o integridad, su libertad o su patrimonio, o que produzca la misma afectación respecto de un miembro de su familia.

13.1 Responsabilidad de las personas contratadas como prestadores de servicios a Honorarios

Las personas que prestan servicios a honorarios no se les aplican los derechos y obligaciones que establece el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos, por ende, esas personas no se encuentran sujetas a responsabilidad administrativa, por lo que en esos casos se procederá según lo establecido expresamente en sus contratos de prestación de servicios.

En el evento que las personas contratadas como prestadores de servicios a honorarios incurran en conductas antirreglamentarias o constitutivas de faltas que pudieren ser causal de termino anticipado del contrato, se evaluará su continuidad de acuerdo con la gravedad del hecho, proceso que respetará el derecho a defensa, la imparcialidad, la objetividad, y la proporcionalidad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES	Código : HDETG - PE - MA/CO - 01
		Edición :1
		Fecha : noviembre 2024
		Vigencia : 2024 - 2026
		Página 25 de 30

14 Glosario.

Acoso Laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento (físico y/o verbal) reiteradas, por ejemplo, desprecio de sus habilidades, persecución, burlas, ser ignorado/a, entre otras, las que pueden ser ejercidas por la jefatura o por uno o más funcionarios o funcionarias, en contra de otro u otros funcionarios o funcionarias, por cualquier medio, y que tenga como resultado para él/ella o los/as afectados/as su menoscabo, maltrato o humillación.

Tal como se señala expresamente en el Artículo 2° del Código del Trabajo: Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acoso Sexual: Cuando una persona (de cualquier género/sexo) realiza en forma indebida, ya sea física, verbal o escrita, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona (de cualquier género/sexo) requerida y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Tal como se señala expresamente en el Artículo 2° del Código del Trabajo: las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo

Cohecho/Soborno: Solicitar/ofrecer objetos de valor, favores, dinero o cualquier beneficio indebido para que un funcionario/a ejecute, omita, o infrinja sus deberes públicos o bien, ejerza su influencia para que se cometa un delito funcionario. Al ser un delito bilateral, se diferencia el tipo penal en el que solicita o acepta el beneficio indebido (funcionario público - cohecho) y quién ofrece o acepta entregar el beneficio indebido (persona natural o jurídica - soborno).



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 26 de 30

Conflicto de interés: Situaciones (potenciales, reales o aparentes) en las que un asunto privado o motivación personal puede influir indebidamente en el correcto ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones objetivas. Por ejemplo, favorecer en una licitación a una amistad o participar en la selección de un cargo en el que postula un familiar.

En efecto La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su Artículo 64 indica todas las conductas que contravienen el principio de la probidad administrativa, en el Número 6 expresa que contraviene a la probidad: Intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Corrupción: El mal uso del poder para obtener beneficios particulares. Incluye al sector público y/o privado y los beneficios pueden ser personales, familiares, para amigos, etc.

Discriminación: Son situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan, directamente o indirectamente, contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas, que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las personas, en particular cuando se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Sigla HDETG: Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, nombrado así por el Artículo decimoquinto transitorio de la Ley 19.937 del Ministerio de Salud.

Probidad: El ejercicio de la función pública se debe realizar de manera honesta, honrada, primando el interés general sobre el particular. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso y no incurre en un delito. Lo contrario a la probidad es la corrupción.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 27 de 30

De acuerdo a la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 54, expresa que el principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Tráfico de Influencias: Cuando se obtiene un beneficio indebido o tratamiento preferencial utilizando la influencia del cargo o función pública.

Transparencia: Todas las instituciones públicas deben garantizar el derecho de las personas de conocer y acceder a la información acerca de las actuaciones y las decisiones de las instituciones públicas, organismos del Estado o entes públicos.

Uso de la información reservada⁶: Toda la información de carácter reservada no se debe divulgar ni utilizar indebidamente, por ejemplo: información de datos personales de los funcionarios y funcionarias, o usuarios y usuarias, sumarios en proceso, entre otros.

Violencia de género: Cualquier acción o conducta, basada en el sexo o género de la persona afectada, que le cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

⁶ Ley 20.285 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre acceso a la Información Pública en relación a la Ley 19.628 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Protección de la vida privada.



ANEXO N° 1

Plataforma interna de integridad⁷ y código de ética

El procedimiento para dar respuesta a su Consulta-Denuncia-Riesgo Ético, consta de:

1. Etapa de presentación y recepción de la Consulta-Denuncia-Riesgo Ético: conformada por el ingreso o presentación de la solicitud y su recepción por parte del órgano público.
2. Etapa de análisis formal de la solicitud: conformada por la verificación de competencia del órgano; revisión de los aspectos formales de la solicitud y eventual subsanación; búsqueda de la información; y, cuando corresponda, determinación, notificación y eventual oposición de los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados.
3. Etapa de resolución de la solicitud: conformada por la revisión de fondo de la solicitud, la preparación y firma del acto administrativo de respuesta por parte del órgano de la Administración del Estado y su notificación al peticionario.
4. Etapa de cumplimiento de lo resuelto: conformada la entrega efectiva de la información y certificación de la misma.

Plazos

- El plazo para dar respuesta a su solicitud es de 20 días hábiles, y excepcionalmente puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que la Institución requerida comunicará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.
- El solicitante tiene 15 días hábiles para acudir al director/a del , en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, o de ser denegada total o parcialmente la petición.

Ingreso de nueva Consulta/Denuncia/Riesgo Ético

Seleccione el tipo*

- Consulta
- Denuncia
- Riesgo ético

⁷ Tomado de portal de Integridad del Servicio de Salud de Tarapacá.
<https://i.saludtarapaca.gob.cl/integrity/complaints/create>



Identifique el valor que más se ve representado con su Consulta/Denuncia/Riesgo Ético*

- Eficiencia
- Respeto
- Compromiso
- Transparencia
- Probidad
- Profesionalismo
- Excelencia
- Otro

Clasifique el Principio de la función pública asociado a su Consulta/Denuncia/Riesgo Ético*

- Probidad
- Legalidad
- Imparcialidad y objetividad
- Responsabilidad
- Mérito
- Integridad
- Eficiencia y eficacia
- Respeto
- Buen trato a los usuarios
- Coordinación y colaboración
- No sabe

Describa en forma clara y objetiva su Consulta/Denuncia/Riesgo Ético*

Archivo (opcional)

Adjuntar evidencia, puede incluir un archivo zip o rar



**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES
GALDAMES**

Código : HDETG - PE - MA/CO - 01

Edición :1

Fecha : noviembre 2024

Vigencia : 2024 - 2026

Página 30 de 30

Email *¿Conoce el código de ética de la institución?*

Si

No, declaro formalmente mi desconocimiento del código de ética de la institución.

¿Desea usted mantener su identidad en reserva?*

Sólo será de conocimiento de Referente de integridad, ética y conducta y sólo podrá ser utilizada para fines estadísticos, sin revelar datos personales o sensibles.

Si

No

Ingresar